



C.M.-O.M.-58/2022-C-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.-58/2022-C-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O.M.-58/2022-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ LUIS DANIELLY FALCÓN, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de Enero de 2023** las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **O.M.-58/2022-C**, en el cual se establece la adjudicación de las **partidas 3 (Tres), 4 (Cuatro) y 5 (Cinco)** de la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-58/2022**; contrato que es relativa a la **entrega de pólizas de seguro para 14 drones de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; póliza de seguro para el helicóptero halcón 1 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como pólizas de seguro para 3 lanchas y 1 moto acuática**, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la licitación pública anteriormente mencionada, el cual presentó "**LA ASEGURADORA**" debidamente firmado en su propuesta técnica, por la cantidad total de **\$2,239,504.26 pesos (Dos Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuatro pesos 26/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL CON I.V.A.
3	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 14 DRONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	\$1,111,558.06 M.N.
4	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO HALCÓN 1 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$1,040,359.82 M.N.
5	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 3 LANCHAS Y 1 MOTO ACUÁTICA	\$87,586.38

- II. Que con fecha **30 de Enero de 2023** se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número **02/2023** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en la cantidad de los bienes del contrato de adquisición de número O.M.-58/2022-C, en su **partida 3 (tres)**, relativa a la **entrega de pólizas de seguro para 14 drones de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua**; tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 017/2023**, y en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PARTIDA A AMPLIAR	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA A AMPLIAR	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.-58/2022-C	ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 14 DRONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; PÓLIZA DE SEGURO PARA EL HELICÓPTERO HALCÓN 1 DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO PÓLIZAS DE SEGURO PARA 3 LANCHAS Y 1 MOTO ACUÁTICA	3	ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA 14 DRONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1	7.14%	\$7,890.58 M.N.

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, cantidad de los bienes, arrendamiento o servicios, no

caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al **Lic. Edgar Estali Machado Pizano**, en su cargo de **Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales**, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago correspondiente que se tenga que efectuar a la **"ASEGURADORA"**, será realizada en moneda nacional dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas correspondientes y previa entrega de las facturas; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes -facturas deberán ser entregadas en el domicilio que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF, y archivo HTML).

La carta cobertura, así como las pólizas de seguro deberán de ser **entregadas de manera física** en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Victoria e Independencia del Edificio del Real, piso 6, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en atención al **Lic. Eduardo Heredia Barranca, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**; así como de manera secundaria serán entregadas de manera digital al correo de rosalba.zuniga@mpiochih.gob.mx; esta última forma no exime de su entrega de manera física. Las pólizas deberán de ser entregadas en **2 (dos) tantos**, tanto de manera física como de manera electrónica.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido la **"ASEGURADORA"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien la **"ASEGURADORA"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, la **"ASEGURADORA"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se consideran de acreditada solvencia, y no están obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, con motivo de los contratos que celebren; ya que tal obligación, implicaría constituir una doble garantía, por lo que **están exentas de otorgar las garantías** previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento.

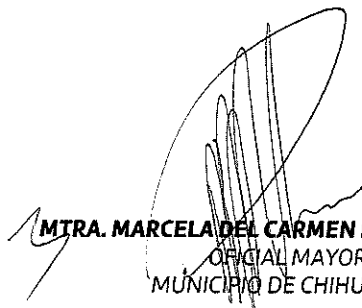
SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en

notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de Bienes Patrimoniales.

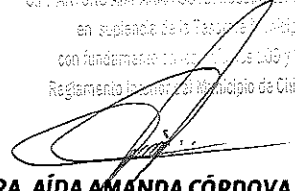
OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

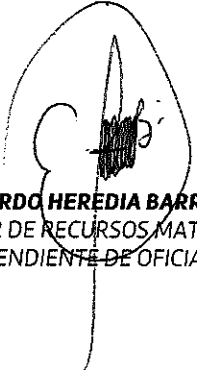
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL 03 DE FEBRERO DE 2023.


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR EL "MUNICIPIO"

C.P. ARTURO AMARAL SOTO, Subdirector Legal,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 100 y 101 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIAJÍA MAYOR


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

POR LA "ASEGURADORA"


GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. JOSÉ LUIS DANIELLY FALCÓN